

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

	CODIGO DE CONTRATO		CODIGO DE CONTRATO
<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO		<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	
<input type="checkbox"/> Obra o servicio Determinado	4 0 1	<input type="checkbox"/> Obra o servicio Determinado	5 0 1
<input type="checkbox"/> Eventual por circunstancias de la producción	4 0 2	<input type="checkbox"/> Eventual por circunstancias de la producción	5 0 2
<input type="checkbox"/> Interinidad	4 1 0	<input type="checkbox"/> Interinidad	5 1 0
		<input type="checkbox"/> Situación jubilación parcial	5 4 0

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAIS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	------------	--------	-------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	NIF/NIE (2)	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAIS DOMICILIO	

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
 con N.I.F./N.I.E., en calidad de (3)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4), incluido en el grupo profesional / categoría / nivel (5), de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº localidad)

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (6):

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a, con los descansos que establece la ley.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de, horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (7):
- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
- La distribución del tiempo de trabajo será

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde, hasta Se establece un período de prueba de (8)

Cuando el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X:

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (9) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (10)

En el supuesto del contrato para sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo, el/la trabajador/a desempleado/a contratado/a percibirá la prestación contributiva o el subsidio por desempleo a que tenga derecho por el 50% de la cuantía durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibir de la prestación o del subsidio. El/la empresario/a durante el período de percepción de la prestación o subsidio que se compatibiliza, deberá abonar al/a la trabajador/a la diferencia entre la cuantía de la prestación o subsidio por desempleo y el salario que le corresponde, siendo así mismo responsable de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe de la prestación o el subsidio.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (11)

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para:

- La realización de la obra o servicio (12), teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
- Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en (13), aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- Sustituir al/a la trabajador/a (14), siendo la causa:
 - Sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - Sustituir a trabajadoras/es por maternidad, sin bonificación de cuotas.
 - Sustituir a trabajadores/as excedentes por cuidados de familiares, siendo el/la trabajador/a que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año, de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Legislativo 1/95).
 - Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
 - Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo (15). Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.
 - Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas minusválidas desempleadas durante el período que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
 - Sustituir a trabajadoras/es víctimas de violencia de género: (Señálese lo que proceda)
 - Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajador/a sustituida/o.
 - Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante seis meses.

El/la trabajador/a contratado/a desempeñará el puesto de trabajo de (16).

Reducir la jornada de trabajo y el salario en un (17), cuando el/la trabajador/a reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre de medidas en materia de Seguridad Social.

SEPTIMA: A la finalización del contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

OCTAVA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por el art. primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y Real Decreto 2.720/1998 de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero), y en su caso, por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre) y por la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) (Artículo 21 apartado 3). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

NOVENA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (18).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 401, 402, 501, 502, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE-217.
- (3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar profesión.
- (5) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (6) Marque con una X lo que corresponda.
- (7) Marque con una X la situación que corresponda.
- (8) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).
- (9) Diarios, semanales, o mensuales.
- (10) Salario base y complementos salariales.
- (11) Mínimo: 30 días naturales.
- (12) Identifique con claridad la obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa en la que prestará servicio el/la trabajador/a contratado/a.
- (13) Indíquese la causa o circunstancia que justifique la realización del contrato.
- (14) Indíquese el nombre del/de la trabajador/a sustituido/a.
- (15) Solo para empresas de hasta cien trabajadores/as y siempre que tales acciones formativas estén financiadas por cualquiera de las Administraciones Públicas. Apartado 1 de la Disposición transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE 13 de diciembre).
- (16) Indicar si el puesto de trabajo a desempeñar será el del/de la trabajador/a o del otro/a trabajador/a de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel. Igualmente deberá identificarse, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.
- (17) Indicar el porcentaje de reducción de la jornada y del salario, de acuerdo con las normas de derecho transitorio reguladas en el artículo 4 de la Ley 40/2007.
- (18) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).